

Referencia:	2022/00001151B
Asunto:	CONVENIO FOMENTO POLÍTICAS JUVENILES AYTO TUINEJE, ANUALIDAD 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Atendiendo al acuerdo de iniciación de la consejera insular delegada de Educación y Juventud, de fecha 17 de enero de 2022, relativo al inicio de expediente para la tramitación de la subvención nominada a los Ayuntamientos de la isla para el fomento de las políticas juveniles en el año 2022.

Considerando que según la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 7/2007, de 13 de abril Canaria de Juventud, el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Visto el Certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 01 de febrero de 2022, según el que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, se acordó aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2022- 2024”.

Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 6240.3370F.462.06, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Tuineje: Convenio fomento de las políticas juveniles, por importe de 7.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220220000494, de fecha 02 de febrero de 2022.

Vista la solicitud presentada con registro de entrada número 2022002313 de fecha 31 de enero de 2022, por el Ayuntamiento de Tuineje, en los que solicita la subvención para realizar el proyecto denominado “Ritmo y Color. Tuineje Joven 2022”, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Tuineje, no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 01 de febrero de 2022 y el informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 23 de febrero de 2022 en relación al borrador del convenio de fecha 16 de febrero de 2022.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud del Decreto número 1.183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la organización y

desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Saavedra Hierro, consejera insular delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular, siendo ésta el órgano competente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el fomento de las políticas Juveniles, anualidad 2022, por importe de 7.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DE POLÍTICAS JUVENILES, ANUALIDAD 2022

REUNIDOS

De una parte, Maria Isabel Saavedra Hierro, consejera delegada insular de, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resultan de su elección como representante legal de la Corporación de en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) , así como del Decreto de la Presidencia número 1.183, de 12 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

De otra parte, Doña María Esther Hernández Marrero, alcaldesa-presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha 16 de septiembre de 2019.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 4 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 7 y 8, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Asimismo, entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Segundo.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 cuenta entre sus objetivos el fomento de las políticas juveniles, tales como planes municipales de juventud, acciones formativas, actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludable y en general, todas aquellas que fomenten la participación juvenil.

Tercero.- En el ejercicio de sus competencias, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, desde hace años viene subvencionando a los Ayuntamientos de la isla el desarrollo de proyectos, acciones y actividades, destinadas a sus jóvenes. Este año, en aras de mejorar la colaboración que desde la institución se presta a los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el citado plan estratégico, será objeto de subvención toda actuación que fomente la participación juvenil.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 2022002313 de fecha 31 de enero de 2022, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Ritmo y Color. Tuineje Joven 2022, para jóvenes del municipio de Tuineje.

Quinto.- Con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en los proyectos destinados a los jóvenes de la isla, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 7.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles bajo el proyecto denominado “Ritmo y Color. Tuineje Joven 2022”

SEGUNDA.- *Actividad a subvencionar.*

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con registros de entrada número 2022002313 de fecha 31 de enero de 2022, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto;

El proyecto objeto de subvención se denomina “Ritmo y Color. Tuineje Joven 2022” y persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- Apoyar, promocionar, difundir y exponer actividades realizadas por la población joven del municipio de Tuineje, colectivos, grupos, asociaciones y empresas que generen el valor de la participación juvenil, a través iniciativas individuales o grupales y de experiencias que garanticen su participación, trabajando a favor de la integración y ocupación del tiempo libre en los espacios previstos para su desarrollo con un programa común y contando con las fiestas de carnaval de Gran Tarajal como marco.
- Potenciar el crecimiento de nuevas ideas y enfoques valorando el trabajo, esfuerzo e iniciativas planificando con la juventud, entidades, grupos y colectivos.

- Apoyar espacios y recursos necesarios para el desarrollo de sus creaciones y mostrar los resultados obtenidos.
- Muestras de grupos artísticos y musicales entre otros.

TERCERA.- Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Tuineje solicita subvención por importe de los 7.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2022, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para jóvenes del municipio.

CUARTA.- *Incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.*

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes.*

a) Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

- Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
- Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje, una vez sea declarada la justificación de la misma por el órgano competente.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2022, aparece la aplicación presupuestaria 6240.3370F.462.06 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio fomento de políticas Juveniles, con un importe de 7.000,00 euros

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220000494 y fecha 02 de febrero de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 7.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto "Ritmo y Color. Tuineje Joven 2022" que supone un 100% del presupuesto.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención

Una vez realizada la justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje y declarada por el órgano competente la justificación de la subvención, el Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje el 100 % de la subvención.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de octubre de 2022**.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

Este convenio estará vigente desde día siguiente a su firma hasta el **30 de diciembre de 2022**.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Tuineje de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2022.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

La consejera delegada de Educación y Juventud
del Cabildo Insular de Fuerteventura

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Tuineje

Fdo. María Isabel Saavedra Hierro

Fdo. María Esther Hernández Marrero

2º- Autorizar y disponer el gasto de 7.000,00 € al Ayuntamiento de Tuineje, CIF P3503000F, con cargo a la partida 6240.3370F.462.06 denominada *Ayuntamiento de Tuineje: Convenio fomento de políticas juveniles*, con referencia de documento de retención de crédito 220220000494, de fecha 02 de febrero de 2022.

3º- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje y a los servicios de Gestión Contable e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,